

# Consejos que dio el fraile Sanzones a la reina Isabel I sobre cómo financiar la guerra de Granada (¿1482?)

Rafael G. Peinado Santaella

Universidad de Granada

rpeinado@ugr.es

Recibido: 8 febrero 2015 · Revisado: 16 marzo 2015 · Aceptado: 28 marzo 2015 · Publicación online: 20 junio 2015



## RESUMEN

Edición de un breve memorial conocido desde hace más de medio siglo, pero nunca editado íntegramente, que un fraile rayano en la pobreza vergonzante dirigió a la reina católica en los inicios de la guerra de Granada para aconsejarle diversas vías de financiación de la postrera ofensiva castellana contra el emirato nazarí, sospechando que las arcas reales no gozaban de buena salud. Bajo una apariencia radical, los consejos esconden una dosis de coherencia innegable con los objetivos de lo que su autor entendía como una guerra santa emprendida para aumentar la fe la católica, liberar a los cautivos cristianos y extender el dominio territorial de la Corona de Castilla.

**Palabras clave:** guerra de Granada, guerra santa, financiación.

## ABSTRACT

*Edition of a brief known from more than half a century, but never edited entirely, that a friar bordering on the embarrassing poverty directed the catholic queen in the beginnings of the war of Granada to advise him diverse routes of financing of the last Castilian offensive against the emirate nazarí. Under a radical appearance, the advices hide a dose of undeniable coherence with the aims what your author understood a holy war undertaken to increase the faith the catholic one, to liberate the captive Christians and to extend the territorial domain of the Crown of Castile.*

**Keywords:** War of Granada, holy war, financing.



## PRESENTACIÓN

**E**l precioso documento que sigue a estas breves líneas es conocido desde hace tiempo. Lo dio a conocer por primera vez el capuchino Tarsicio de Azcona en 1964, con cierta amplitud pero bastante recortado<sup>1</sup>; en aquel mismo año, Miguel Ángel Ladero ofreció otro comentario algo más extenso de dicho texto atribuyéndole el carácter de «precedente notable» del arbitristo económico<sup>2</sup>; y en fechas más recientes ha sido citado muy de pasada por José Enrique López de Coca<sup>3</sup>.

El historiador navarro presentó a su autor como «anónimo», teniendo quizás solo en cuenta la presentación que de sí mismo hizo «el fraile blanco» en el preámbulo a sus consejos, donde también revela su condición de capellán y orador real; Miguel Ángel Ladero, por su parte, deduce del adjetivo blanco la adscripción cisterciense de este monje anónimo, al que supone viviendo en el ambiente cortesano. Pero, en los dos ítems finales, el autor del memorial da algunas pistas sobre su identidad pues se despide como un pobre vergonzante que pide un modesto salario a la reina (ítem 17) y da entender, eso sí de manera muy indirecta, que era el triste y afligido Sanzones, mayordomo del obispo de Córdoba (ítem 18). Puesto que el memorial parece redactado a principios de la guerra de Granada, o incluso antes de que comenzara como advierte Ladero, el prelado pudo ser muy bien fray Alonso de Burgos, que rigió la sede cordobesa desde agosto de 1476 a julio de 1482. La personalidad de este pastor de almas hace también plausible que la identidad de nuestro autor sea ese pedigüño mayordomo que acabo de referir, pues sabemos que dicho obispo era dominico —y eso justificaría que aquel se presentara como «fraile blanco»—, converso, partidario del establecimiento inmediato de la Inquisición —imbuido por tanto del mismo antisemitismo que respira el consejo del ítem 11— y persona cercana a la reina Isabel, de la que fue capellán mayor y confesor en 1473 y con la que colaboró en la consecución de préstamos para la conquista de Canarias, demostrando así una pericia económica parecida a la de su presunto subordinado<sup>4</sup>. De todos modos, más allá de esta mera cuestión erudita, lo que yo creo que conviene destacar en este documento es, de un lado, la frescura y espontaneidad del análisis social que, barruntándose el mal momento que atravesaba la Hacienda real, hace para encarar una empresa tan costosa como a

<sup>1</sup> Tarsicio de Azcona, Isabel la Católica. *Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964, libro del que existe una tercera y ampliada edición de 1993, que es la que cito.

<sup>2</sup> Miguel Ángel Ladero Quesada, *Milicia y economía en la Guerra de Granada: el cerco de Baza*, Valladolid, 1964, págs. 94-95.

<sup>3</sup> José Enrique López de Coca Castañer, «Mamelucos, otomanos y caída del reino de Granada», *En la España Medieval*, 28 (2005), págs. 229-258.

<sup>4</sup> Los datos biográficos de fray Alonso de Burgos pueden completarse acudiendo a Iluminado Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», *Hispania sacra*, 54/110 (2002), págs. 660-663.

la postre fue la conquista del emirato nazarí<sup>5</sup>; y de otro, su alejamiento teórico de la *reintegratio Hispaniae*.

Tarsicio de Azcona, que mutila la acusación de ladrones que, en el ítem 11, lanza contra los judíos recaudadores de impuestos, acierta cuando descubre su odio contra los moriscos aragoneses y valencianos y cuando advierte que los consejos de nuestro fraile blanco reflejan «un estado de opinión social ahincada en el clero inferior y en el pueblo bajo»<sup>6</sup>. Sin embargo, no tengo tan claro como él que sus sugerencias fueran «drásticas» ni que descubran un resentimiento contra el alto clero. Por dos motivos. Ante todo, porque, como él mismo reconoce, las vías de financiación de la guerra no fueron en la práctica muy distintas a las propuestas por el fraile Sanzones. Además, porque más que resentimiento lo que este hace es describir realidades que están fuera de toda duda, ya sea el tren de vida de los canónigos y otras altas dignidades eclesiásticas o la riqueza líquida y tesaurizada acumulada en abadías y monasterios, que, según subraya, es una riqueza perdida que no aprovecha ni a Dios, ni a la fe, ni a la sociedad (ítem 3).

A decir verdad, tampoco pide confiscar tales riquezas sino solo tomarlas prestadas. De tal manera que incluso la medida más extrema —servirse de los tesoros de Jesucristo y de la plata de las iglesias (ítem 15)— recuerda que ya se aplicó para sufragar la guerra civil precedente y que está amparada por el derecho canónico, que, ciertamente, permite hacerlo cuando es para procurar la liberación de cautivos cristianos<sup>7</sup>. Ese era uno de los cuatro objetivos de la guerra contra el emirato, junto al aumento de la fe católica, la ampliación de los reinos y el ensalzamiento de la corona real. En ningún momento habla de restaurar o recuperar, esto es, no se sirve de la ideología neogotista, sino que justifica dicha guerra basándose en el pasaje bíblico donde Yahvé da la razón a Sara cuando conminó a Abraham a desprenderse del hijo que engendró en la esclava Agar<sup>8</sup>, a cuya descendencia san Pablo atribuyó el sentido alegórico de justificar a los hijos de la Ley y a la Jerusalén terrestre, mientras que los descendientes de Sara representaban a los hijos de la promesa y a la Jerusalén libre de arriba<sup>9</sup>. ¿Acaso no es también esta misma inspiración paulina lo que le lleva a proponer, en el ítem 13,

<sup>5</sup> Para profundizar en este tema creo que no es necesario remitir a la obra ejemplar y pionera de Miguel Ángel Ladero Quesada, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Granada, <sup>3</sup>1993 (la primera edición se publicó en Valladolid en 1967).

<sup>6</sup> Tarsicio de Azcona, *op. cit.*, págs. 663-664.

<sup>7</sup> La cita en latín del ítem 16 se refiere al capítulo del *Decreto* de Graciano que recoge el canon 15 del IV Concilio de Constantinopla de 869-870.

<sup>8</sup> *Cumque vidisset Sara filium Agar Aegyptiae iocantem cum Isaac filio suo, dixit ad Abraham: «Eice ancillam hanc et filium eius; non enim erit heres filius ancillae cum filio meo Isaac»* (Génesis, 21, 9-10).

<sup>9</sup> Gálatas, 4, 21-31. Con el tiempo, sin embargo, agarenos, sarracenos e ismaelitas fueron tres sinónimos que designan al mismo pueblo: los descendientes de Sem a través de Ismael (cf. John Tolan, *Sarracenos. El Islam en la imaginación medieval europea*, Valencia, 2007, págs. 37-39).

armar a los cristianos con las armas de los cien mil moriscos aragoneses y valencianos para defender la fe y «para faserles conoçer que son esclauos»?

Por todo ello, expulsar («tirar») a «la dañada seta mahometana» (ítem 2) es un «santo misterio» (ítem 1), un «grande e deseable bien» (ítem 2), una «tan santa e laudable cosa» (ítem 4), un «santo abto» (ítems 6 y 8), una «cosa santa e justa» (ítem 13), una «santa y deseable obra» (ítem 14). Todos estos calificativos lo usaron profusamente los cronistas de la guerra de Granada y no llaman, por tanto, la atención<sup>10</sup>. Sí que la llama en cambio la expresión «laudable y santa romería» utilizada en el ítem 10. Romería significaba peregrinación —que, como es bien sabido, era un componente esencial y penitencial de la cruzada<sup>11</sup>—, pero en algunos textos castellanos era también sinónimo de «batalla» y, en definitiva, era una forma más de expresar el concepto de guerra sacralizada<sup>12</sup>. Según aclara nuestro fraile en el ítem 1, esa empresa implica que «todos ayamos de poner la vida y estados por Ihesu Christo e por su santa fe», pero el dinero habría que buscarlo según él en el bolsillo y en las arcas de los más poderosos, bien fueran laicos —caballeros, hidalgos, judíos ricos y mercaderes castellanos, aragoneses y valencianos<sup>13</sup>— o instituciones y personas eclesiásticas.

Respecto a esto último, su insistencia en que los «tesoros» o el «patrimonio» de Jesucristo se gastaran en defender la fe cristiana y en redimir cautivos es al mismo tiempo una propuesta coherente y reveladora de un cambio radical de perspectivas. En efecto, mientras que en sus primeras y tempranas definiciones, la guerra santa se justificaba para defender el patrimonio de la Iglesia<sup>14</sup>, a finales de los tiempos medievales el fraile Sansones ¿no planteaba justamente lo contrario cuando proponía que la riqueza eclesiástica se utilizara para costear una guerra santa que dilataría la cristiandad y ensalzaría la corona castellana?

<sup>10</sup> Cf. Rafael G. Peinado Santaella, «“Christo pelea por sus castellanos”. El imaginario cristiano de la guerra de Granada», en Manuel Barrios Aguilera y José Antonio González Alcantud (eds.), *Las Tomas. Antropología histórica de la ocupación territorial del Reino de Granada*, Granada, 2000, págs. 472-475.

<sup>11</sup> Cf. a este respecto el excelente estado de la cuestión que puede leerse en Carlos de Ayala Martínez, «Definición de cruzada: estado de la cuestión», *Clío & Crimen*, 6 (2009), págs. 216-242, en especial el quinto epígrafe dedicado a «cruzada y peregrinaje».

<sup>12</sup> Cf. Luis Fernández Gallardo, «Guerra santa y cruzada en el ciclo cronístico de Alfonso XI», *En la España medieval*, 33 (2010), págs. 60-61.

<sup>13</sup> Es llamativo el olvido que comete de los mercaderes catalanes y mallorquines, y asimismo que no destaque la colaboración especial de la sociedad andaluza dado el protagonismo que Andalucía tuvo en el apoyo logístico, financiero y humano a la guerra de Granada: cf. Manuel González Jiménez, «La guerra en su vertiente andaluza: participación de las ciudades, villas y señoríos andaluces», en Miguel Ángel Ladero Quesada (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario, Granada, 1993, págs. 651-674.

<sup>14</sup> Cf. Jean Flori, *La guerra santa. La formación de la idea de cruzada en el Occidente cristiano*, Madrid, 2003.

## DOCUMENTO

Consejos que el fraile Sanzones, mayordomo del obispo de Córdoba, capellán y orador real, dio a la reina Isabel I sobre cómo financiar y organizar la guerra de conquista del reino de Granada.

Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Diversos, 44, 1.

Ihesus

Muy alta e muy poderosa princesa, Reyna e señora

El homillde capellán e orador de vuestra señoría, el fraile blanco, con homilld reuenciã beso vuestras reales manos e me encomiendo en vuestra alteza. A la qual homillmente suplico plaga de leer toda esta escriptura e notar bien lo en ella contenido, por quanto es cosa muy conplidera a vuestro seruiciõ.

[1.] Lo primero, *pos dilectione Dei et administratione justicie*, me paresçe que vuestra alteza deue llamar a todos los caualleros e grandes fidalgos de vuestros regnos, a vnos prometiendo bienes e merçedes, a otros dando, a otros falagando con homilldosas palabras para tan santo misterio como este, que todos ayamos de poner la vida y estados por Ihesu Christo e por su santa fe catõlica e ensalçamiento de vuestra corona real. E para esto, muy bien aventurada Reyna e señora, sy no ouiere dinero en la bolsa aya miel en la boca, que dize Salamõn *verbum dulce multiplicad amicos et mitigad inimicos et verbum asperum ecitat rixas et perder amicos*<sup>15</sup>.

[2.] Yten, como despuẽs de Dios nuestro Señor, que es primera *causa causarum*, segund dizen los filõsòfos, *primus motor que est potencie ynfinite moued yn estanti et non requit tempus admonendum*. E asy, señora, quiso syn tiempo esta guerra mouer de la suprema e alta prouidenciã que le aplaze de vos dar el vuestro Reyno de Granada en omentaciõ de su santa fe catõlica e ampliaciõ de vuestros regnos e tirar de la dañada seta mahometana, *quia non erit eres filius ancile cum filio libere quia escriptum est eyce ancillam yd est danatam setam et filium ejus*<sup>16</sup>, *yd est populum agarenorum danatorum*. E como, para la execuciõ de aqueste tan grande e deseable bien, la segunda causa de aqueste tan grande bien aya de ser el dinero, despuẽs de vuestras altezas, de lo qual, segund los grandisimos gastos vuestros, presumo por el presente en alguna manera caresçer, me parece que en esta siguiente manera se puede grand dinero aver.

[3.] Lo primero, de muchas ricas abadías e monesterios que tenẽys en vuestros regnos, en los quales ay infinitas riquezas e dineros, que llamo dineros a riquezas perdidas estando en las arcas, que ni aprouechan a Dios ni a su fe ni a las gentes, semejante

<sup>15</sup> En realidad, la sentencia procede de una doble fuente bíblica: de los Proverbios, 15,1: *sermo durus suscitatur furem*; y del Eclesiástico, VI, 5: *Os dulce multiplicat amicos et mitigat inimicos* (cito por [www.vatican.va/archive/bible/nova\\_vulgata/documents/nova\\_vulgata\\_index\\_lt.html](http://www.vatican.va/archive/bible/nova_vulgata/documents/nova_vulgata_index_lt.html))

<sup>16</sup> Gálatas, 4, 30-31: *Sed quid dicit Scriptura? «Eice ancillam et filium eius; non enim heres erit filius ancillae cum filio liberae». Itaque, fratres, non sumus ancillae filii sed liberae.*

Sant Benito de Valladolid, donde vuestra alteza puede aver veynte o veynte e cinco quentos con propósito de los pagar.

[4.] Yten, de otros muchos monesterios, semejante que Guadalupe e Sant Bartolomé de Lupiana e Sant Esidro de Seuilla e Sant Gerónimo e Santa María de las Cuevas de Seuilla e otros muchos monesterios e abadías que tyenen mucho dinero, ningund cargo de conçiencia vuestra alteza deue fazer de lo tomar prestado para tan santa e laudable cosa como esta, con propósito de lo bien pagar en vuestras alcaualas e rentas dando vuestra fe real.

[5.] Yten, tal como el señor cardenal de España e otros muchos perlados a quien vuestra señoría a dado tan grandes dignidades e son riquísimos, que siruan e presten a vuestra alteza con grand dinero, pues que lo tyenen, dándoles buena seguridad o villas e lugares en prendas fasta ser pagados.

[6.] Yten, vuestra alteza tyene en estos regnos mill canónigos y más e personas de grandes dignidades que el patrimonio de Ihesu Christo an despedido e despenden mala e deshonestamente gastándolo en ponpas vanas e con perros e galgos e halcones e en otros gastos deshonestos e torpes vsos *qui vtrumque querunt et vtrumque confundunt*. Los quales pueden prestar a vuestra señoría buenamente gran dinero o siruan a vuestra alteza en esta manera, *yn definsione fidei*: el que touiere çient mill maravedís de renta, que vos pague vn cauallero por XX [M], e que se contente con los otros en tan santo abto como este; e sy touiere dozientos mill maravedís o dende arriba, que sirua a este respecto; el que touiere menos de los çient mill maravedís, que se ajunten tres o quatro e paguen el dicho cauallero, segund touieren, poniendo para esto nobles predicadores e christianisimos executores que les fagan entender el tan grand seruiçio de Dios que de aquí se seguirá.

[7.] Yten, tal como Garçía de Herrera, vuestro singular escudero e vasallo, vos puede prestar buenamente diez o quinze quentos dándole vna villa o logar que lo aya en prenda e vuestra fe real.

[8.] Yten, el vuestro comendador e hechura, el vuestro comendador mayor Cárdenas, a quien vuestra alta señoría tan granadas e señaladas merçedes ha fecho e se espera de faser, el qual se cree tener grandísimo dinero, vos puede socorrer para este tan santo abto con lo que vuestra alteza le pidiere, dándole las dichas seguridades.

[9.] Yten, tyene vuestra alteza en Burgos e Biluao e Valladolid y Toledo y en otras çibdades e villas destos vuestros regnos dozientos riquísimos mercaderes e personas riquísimas que vos pueden buenamente prestar, que no lo sientan, veynte o treinta quentos, prometiéndoles la vuestra fe real de ge los pagar en vuestros derechos e alcaualas.

[10.] Yten, tyene vuestra alteza en el reyno de Aragón e de Valençia çient riquísimos mercaderes, los quales pueden seruir a vuestra alteza, e lo alcançarán en dicha, con cada mill florines para tan laudable e santa romería como esta.

[11.] Yten, las aljamas de los judíos de todos vuestros regnos, en que ay riquísimos judíos, vos pueden seruir con diez o doçe quentos, que judíos ay en Segouia e Ávila e Almazán e Frómista e Medina e otras muchas aljamas, any de vuestra alteza como

de señoríos, que tyenen infinito dinero, lo qual an adquirido e ganado con vuestras rentas e logros robando vuestros vasallos.

[12.] Yten, las morerías que siruan lo que pudieren e fuere justo.

[13.] Yten, muy bien aventurada reyna e señora, yo he seydo informado de personas dignas de que vuestras altezas tyenen en los vuestros reynos de Valençia e Aragón çient mill vasallos moros, de los quales no ay ninguno que no tenga dos y tres pares de coraças e lanças e capacetes, vallestas e lanças, espadas e broqueles, e otras muchas armas ofensibas, deseando la venida del perro turco para se leuantar contra vuestras altezas e contra la fe de Christo. Parésceme, bien aventurada reyna e señora, que sería cosa santa e justa los tales ser dellas despojados e dadas a los christianos para defendimiento de la fe e faserles conosçer que son esclaus.

[14.] Yten, mande vuestra alteza poner guardas en los puertos del reyno de Murçia, que cada día se pasan mill traydores dellos e dan avistamientos a los moros de las cosas que acá pasan.

[15.] Yten, muy bien aventurada reyna e señora, quando todo esto no bastare para esta tan santa y deseable obra, la vuestra señoría puede tomar todos los tesoros de Ihesu Christo e plata de yglesias para lo sudo dicho. Ca sy la otra vez vuestra alteza tomó la plata de las yglesias por la deliberación de vuestros reynos e defensión dellos, mucho e más justamente se puede tomar para defensión de la santa fe católica e deliberación de los christianos cabtiuos, según que se le *Yn decretis, capítulo avrum abed eclesia vbi ayd vasa sacra non sut alienanda nisi pro redençione cabtiuorum*. Pues aquí, señora, se faze definsión de la fe de Ihesu Christo e redención de cabtiuos e deliberación general mucho mejor el patrimonio de Ihesu Christo allí se puede gastar que en otra parte ninguna, con propósito de lo santa e fielmente pagar.

[16.] Yten, he sabido de vn vuestro vasallo de vuestra alteza, el qual está aquí, que se llama el jurado Ferrando de la Mar, el qual enviaron vuestras altezas con el moro (*en blanco*) al rey de Fez, e truxo el año pasado a vuestras altezas al adalid de Gibraltar, el qual desea fablar con vuestras altezas e vos dirá grandes avistamientos con que podades ser mucho seruidos e se tomen algunas villas e lugares del reyno de Granada syn mucho peligro de gentes, ca sabe mucho de los dichos lugares, ansy de dentro como de fuera, e de otras cosas secretas quél a vuestra alteza contará.

[17.] Yten, vuestra alteza sea ha vuestra clementísima dispusiçión de me mandar dar o asentar alguna quitación para mi pobre mantenimiento, como a vn pobre por amor de Dios, porque no ande por las puertas avergonçándome cada día, pues tyene conosçida vuestra alteza que le siruo con entrañable amor e avn he seruido.

[18.] Yten, sy a vuestra alteza clementísima ploguiere, se a de oyr con justicia al triste e afregido Santçones, mayordomo del señor obispo de Córdoua e ser ynformada de la verdad.

Nuestro Señor la vuestra serenísima e real magestad conserue e guarde con avmentación de vida e muchos más reynos a su santo seruiçio. Amén.